

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas.	Cénts
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLASAS LAS	Por tres meses.....	15
ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por un año.....	55
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	22-50
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48
	Por tres meses.....	28

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**DECRETOS.**

Habiendo regresado á esta corte el Ministro de la Guerra D. Francisco Serrano y Dominguez,  
 Vengo en disponer cese en el despacho del referido Ministerio el Subsecretario del mismo D. Cándido de Pieltain y Jove Huergo; quedando satisfecho de la manera con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Serrano.**

Habiendo regresado á esta corte el Ministro de la Guerra D. Francisco Serrano y Dominguez,  
 Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.  
 Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Serrano.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETOS.**

En vista de las calificaciones favorables hechas por la Junta creada al efecto en virtud de decreto de 6 de Octubre del año último acerca de las condiciones que concurren para gozar de las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en los Magistrados cuyos expedientes han sido examinados á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en declarar inamovibles, confirmando en los cargos que desempeñan, á los Presidentes de Sala del Tribunal Supremo D. Sebastian Gonzalez Nandin y D. Manuel Ortiz de Zúñiga; á los Magistrados de dicho Tribunal Don Valentin Garralda, D. José María de Haro, D. Manuel Leon Romero, D. Manuel Almonaci y Mora, D. Luciano de la Bastida, D. Tomás Huet y Alier, D. Francisco de Vera, D. Juan Cano Manuel y D. José Jimenez Mascarós, calificado siendo Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, y á D. Alejandro Groizard, Presidente de la misma Audiencia en su calidad de Ministro de aquel Tribunal.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En vista de las calificaciones favorables hechas por la Junta creada al efecto en virtud de decreto de 6 de Octubre último acerca de las condiciones que concurren para gozar de las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en los Magistrados cuyos expedientes han sido examinados á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en declarar inamovibles, confirmando en los cargos que desempeñan, á los Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid D. Trinidad Sicilia, D. Alvaro Gil Sanz y D. Diego Fernández Cano; á los Presidentes de Audiencia de fuera de Madrid D. Benito Ulloa y Rey, D. Juan Crisóstomo Pereda, D. Casimiro de Huerta y Murillo, Don Domingo Bonilla, D. Eugenio de Angulo, D. Victoriano Careaga, D. Mariano Maury y D. Juan María Castañon, sin perjuicio de lo que dispone el art. 143 de la referida ley; á D. Sebastian de la Fuente Alcázar, Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid, calificado con la cate-

ria de Presidente de Sala como Subsecretario cesante que era entonces del Ministerio de Gracia y Justicia, y á los Magistrados de la misma D. Eugenio Santin de Quevedo, D. Juan Fernandez Palma, D. Felipe Picon, D. Emilio Bravo, D. Manuel Vicente Garcia, D. Alberto Santias, D. Joaquin María Lopez é Ibañez, D. Mamerto Pecar y Diego y Don Patricio Gonzalez.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Jaumar de la Carrera, Magistrado del Tribunal Supremo,  
 Vengo en jubilarle con arreglo á lo prescrito en los artículos 238 y 241 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel cargo, y concediéndole los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal, de conformidad á lo establecido en el art. 204 de dicha ley.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Sebastian de la Fuente Alcázar, Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid; de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en promoverle, con arreglo á lo prescrito en el primer extremo del art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido jubilado Don Joaquin Jaumar de la Carrera.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

*Méritos y servicios de D. Sebastian de la Fuente Alcázar, promovido á Magistrado del Tribunal Supremo.*

Licenciado en Derecho civil segun título expedido en 18 de Mayo de 1833.  
 Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 9 de Diciembre de dicho año, ejerciendo la Abogacia desde 1.º de Enero de 1834 hasta 20 de Junio de 1868, y desde 14 de Octubre del mismo año hasta 14 de Febrero del corriente, lo cual resulta de certificacion expedida por el Secretario del expresado Colegio.  
 Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia desde 9 de Marzo de 1863 hasta 20 de Enero de 1864, reconociéndosele desde aquella fecha la antigüedad de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, en conformidad al dictámen del Consejo de Estado en pleno, que le considera con derecho á optar á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo.  
 Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid desde 9 del mes actual.

Accediendo á los deseos de D. José María Bustelo y Cancio, Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos,  
 Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido promovido D. Sebastian de la Fuente Alcázar que la servía en comision.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Torrecilla de Robles, Magistrado en comi-

sion de la Audiencia de Palma, y el más antiguo entre los Presidentes de Sala que han quedado cesantes en virtud de reforma por decreto de 17 de Diciembre del año último; de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en promoverle á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido trasladado D. Hermenegildo Gorria.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Lucas Morales, Magistrado en comision de la Audiencia de la Coruña, y el más antiguo entre los Presidentes de Sala que han quedado cesantes en virtud de reforma por decreto de 17 de Diciembre del año último; de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en promoverle á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, vacante por haber sido trasladado D. José María Bustelo y Cancio.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á los deseos de D. Tomás Zárate y Figueredo, Magistrado electo de la Audiencia de Oviedo,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Palma, vacante por haber sido promovido D. Francisco Torrecilla de Robles.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á los deseos de D. Santiago Sanchez Vaamonde, Magistrado de la Audiencia de Albacete,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido tambien trasladado Don Tomás Zárate y Figueredo.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Cosme de Churruca y Brunet, Oficial auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, y como tal Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid,  
 Vengo en trasladarle, con arreglo á lo establecido en la disposicion 40 de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza que de dicha clase resulta vacante en la Audiencia de Albacete por haber sido tambien trasladado D. Santiago Sanchez Vaamonde.  
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio Don Manuel Leon Moncasi, se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Jefe de Seccion más antiguo D. Cayetano Manrique.  
 Madrid 18 de Marzo de 1871.

**ULLOA.**

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

NÚMERO 4.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA (1).

Pagos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1870.

Estado de los pagos ejecutados en dichos meses en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1869-70 y 1870-71, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos...	PRESUPUESTO DE 1869-70.		
	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>Deuda pública.</b>			
2 Intereses de la Deuda consolidada.....	1.650.964'15	2.283.638'64	1.025.886'60
4 Idem de acciones de carreteras.....	2.175	2.940	585
5 Idem de Obras públicas.....	435	2.445	1.365
6 Idem de billetes del material del Tesoro.....	1.509'68	261'95	303'02
8 Amortizacion de acciones de carreteras.....	40.000	26.000	"
9 Idem de id. de Obras públicas.....	3.500	6.500	20.000
15 Intereses de obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	40.780'36	101.535'50	25.180
16 Amortizacion de las mismas.....	19.000	34.500	68.000
17 Intereses de acciones del Canal de Lozoya.....	150	50	30
18 Amortizacion de las mismas.....	"	"	500
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>	<b>1.728.214'19</b>	<b>2.457.871'09</b>	<b>1.141.849'62</b>
<b>SECCION CUARTA.</b>			
<b>Cargas de justicia.</b>			
1 Obligaciones corrientes.....	9.023'80	289.365'46	54.426'17
2 Idem atrasadas.....	"	"	1.333'61
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>	<b>9.023'80</b>	<b>289.365'46</b>	<b>55.759'78</b>
<b>SECCION QUINTA.</b>			
<b>Clases pasivas.</b>			
1 Obligaciones corrientes.....	1.444.789'43	1.701.818'93	2.111.846'82
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>	<b>1.444.789'43</b>	<b>1.701.818'93</b>	<b>2.111.846'82</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.</b>			
<b>SECCION PRIMERA.</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>			
2 Material de la Secretaría y Ordenacion de Pagos.....	"	4.375	3.025'01
4 Idem del Consejo de Estado.....	"	2.083'33	10.652'89
<b>TOTAL de la seccion primera.....</b>	<b>"</b>	<b>6.458'33</b>	<b>13.677'90</b>
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>			
3 Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	"	"	707.489'07
4 Material de id.....	"	"	130.157'48
5 Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.....	54'75	"	3.770'52
7 Idem del Tribunal de la Rota.....	"	"	9.999'99
8 Material de id.....	"	94'96	120'64
10 Idem de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, Maria Luisa y San Juan de Jerusalem.....	"	750	"
14 Gastos eventuales é imprevistos.....	"	916'64	102.809'11
12 Idem de los ramos productivos.....	"	364'14	364'14
<b>TOTAL de la seccion segunda.....</b>	<b>54'75</b>	<b>2.125'74</b>	<b>954.710'95</b>
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
<b>Obligaciones de Gracia y Justicia.</b>			
2 Material de la Secretaría y sus dependencias centrales.....	2.166'64	"	20.473'14
3 Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	2.899'28	"	"
4 Material de id.....	"	2.489'58	5.333'28
5 Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	1.288'59	2.973'57	3.084'33
6 Material de id.....	1.541'96	1.054'14	63'74
7 Reparacion extraordinaria de los edificios civiles.....	1.431	1.250	11.000
8 Gastos diversos de justicia.....	"	"	"
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>	<b>9.327'47</b>	<b>7.767'29</b>	<b>39.954'49</b>
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>			
11 Personal del culto y clero secular.....	193.730'42	90.547'56	512.980'76
12 Material de id.....	465.776'24	579.935'42	1.129.798'15
13 Personal de religiosas en clausura.....	104.173'21	110.804'05	142.901'15
14 Material de id.....	68.114'41	62.764'13	75.176'87
17 Cargas de justicia y otros gastos.....	"	"	70.440
19 Instituto de las hijas de la Caridad.....	20'83	"	41'66
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>	<b>831.815'11</b>	<b>844.048'16</b>	<b>1.931.338'59</b>

(1) Véase la GACETA de ayer.

Capítulos...

PRESUPUESTO DE 1869-70.

Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
----------------------	------------------------	------------------------

RESÚMEN.

Obligaciones de Gracia y Justicia.....	9.327'47	7.767'29	39.954'49
Idem eclesiásticas.....	831.815'11	844.048'16	1.931.338'59
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>	<b>841.142'58</b>	<b>851.815'45</b>	<b>1.971.293'08</b>

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

2 Material de la Administracion central.....	46.083'33	22.812'50	22.583'31
3 Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	83'33	597'50	1.318'33
4 Material de id. id.....	"	"	937'50
6 Personal del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivos.....	"	"	33'99
7 Idem de los cuerpos del ejército.....	166.795'20	320.767'64	222.851'18
8 Idem de Estados Mayores de plaza.....	343'75	"	20.545'45
9 Material de id.....	292'50	130	31'25
10 Personal del Cuerpo administrativo y del ejército.....	130'63	45	42'28
12 Idem de Academias y Escuelas militares.....	"	"	20.404
13 Sueldos personales amortizables.....	6.084'69	9.622'83	22.943'47
14 Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	320	44	964'50
15 Idem del establecimiento de Inválidos de Atocha.....	"	"	204'52
17 Subsistencias militares.....	33.722'32	34.737'70	154.554'44
18 Material de utensilios.....	17.899'78	3.995'76	138.770'45
21 Personal de hospitales.....	323	65	120
22 Material de id.....	38.111'10	7.750'81	6.090'68
23 Idem de transportes, postas y correos militares.....	26.120'19	42.952'75	85.347'31
24 Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	2.324'39	1.190'30	695'78
25 Personal del material de Artillería.....	5	"	4.127'28
26 Idem del material de Ingenieros.....	30.196'12	9.024'12	2.539'59
27 Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	1.151'55	"	13.388'91
28 Idem de presidios.....	16.559'78	"	4.562'32
29 Material de gastos diversos é imprevistos.....	8.716'46	147	30.845'78
30 Pensiones de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo.....	"	390'62	289'50
31 Gastos de una quinta.....	1.003	25	11.424'21
34 Personal de las Planas Mayores y tercios.....	1.186'32	"	78.668'69
35 Material de provision de pienso.....	24.432'21	27.827'68	174.803'09
36 Idem de utensilios.....	"	"	25.305
38 Cumplidos del ejército.....	10.723'95	6.653'64	11.655'71
39 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.225'50	"	4.822'09
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>	<b>403.836'10</b>	<b>488.179'85</b>	<b>1.060.926'01</b>

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

2 Material de las dependencias del Almirantazgo.....	1.972'62	"	"
3 Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	536'32	6.366'85	101.359'53
4 Material de id. id.....	1.146'99	902'13	22.341'97
5 Personal de las oficinas de los Departamentos.....	83'33	"	3.080'82
6 Material de id. id.....	41'66	"	1.296'42
7 Personal de tercios navales.....	6.503'25	10.724'47	17.516'04
8 Material de id.....	643'25	980'27	3.047'05
9 Personal de arsenales.....	249'85	27.846'36	91.086'63
10 Material de id.....	445.812'31	432.033'49	1.118.030'37
11 Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	46.567'27	2.230'66	1.527.341'68
12 Material de id.....	4.636'70	8.603'40	232.375'96
16 Idem.—Gastos diversos.....	1.620'48	3.927'12	15.102'91
18 Idem de hospitales.....	889'33	5.399'71	7.980'99
19 Gastos de los ramos productivos.....	4.656'91	"	6.518'92
20 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	"	3.572'44
24 Personal y material de la escuadra del rio de la Plata.....	"	"	675
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>	<b>515.276'94</b>	<b>549.103'01</b>	<b>3.201.326'73</b>

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

3 Personal de los Gobiernos de provincia.....	62'50	"	100
4 Material de id.....	3.376'82	6.903'90	18.884'20
5 Personal de Seguridad pública.....	"	"	681'74
6 Material de id.....	276'66	2.135'75	31.903'78
7 Idem de la Guardia civil.....	"	80	167.301'24
9 Idem de Beneficencia.....	12.124'99	12.771'66	190.283'50
11 Idem de Policía sanitaria.....	1.291'67	1.824'95	3.393'80
12 Personal de la visita de Beneficencia y Sanidad.....	"	32'50	"
13 Idem de Establecimientos penales.....	"	297'21	"
14 Material de id.....	113.023'44	34.273'78	79.528'01
15 Personal de Comunicaciones.....	2.722'11	8.884'43	112'49
16 Material de id.....	59.764'24	14.108'85	126.612'69
18 Idem de Establecimientos penales, gastos de venta, pluses de confinados y otros varios.....	"	"	999'07
19 Establecimientos penales.....	16.425'26	"	12.688'33
20 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	157.269'85	668'08	18.230'82
<b>TOTAL de la seccion sexta.....</b>	<b>366.337'84</b>	<b>81.431'11</b>	<b>650.315'66</b>

TOTAL de la seccion sexta.....

Capítulos.	PRESUPUESTO DE 1869-70.		
	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
SECCION SÉTIMA.			
MINISTERIO DE FOMENTO.			
2	1.439'33	8.791'66	83'33
4	491'65	499'99	480'97
5	2.224'99	4.454'45	1.854'16
6	1.787'99	7.227'33	35.232'84
7		91'66	"
8	3.541'47	2.050	76.807'73
10	2.220	187'80	7.493'87
11	1.549	294'75	780
13	1.165	125	62.775'82
14	83'34	"	833'32
15	424'99	2.059'25	7.094'47
16	17.913	9.377'50	54.090'50
17	1.475	"	"
18	2.375	11.710	57.567'50
19	13.350'87	4.973'20	21.440
20	1.460	"	7.521'43
21	805'54	"	38.240'93
22	27.403'45	16.445'50	51.067'91
23	855.206'68	493.733'22	8.512.424'03
24	166'67	27.500	92.423'60
25	8.476'38	562'50	49.105'61
28	80.543'62	198.131'05	519.524'98
29	608'32	"	1.899'58
30	104.333'29	38.002'42	665.834'28
31	928'31	29.906'89	108.887'73
32	"	"	5'88
33	"	11'59	"
54	1.350	2.533'33	105.526'76
Adicional.—Personal y material de Estadística.			
TOTAL de la seccion sétima.....			
	1.131.023'59	857.668'49	10.478.967'23
SECCION OCTAVA.			
MINISTERIO DE HACIENDA.			
Gastos de la Administracion central.			
4		500	7.312'50
5	1.23'83	"	31.270'77
6	11.387'50	9.750	10.968'75
8	272'25	2.111'84	1.270'14
Gastos de la Administracion provincial.			
9	4.589'03	4.181'73	8.631'83
10	1.822'92	215	27.407'59
14	1.208'33	4'96	"
15	125	"	"
16	9.633'22	"	"
17	483'75	"	"
18	"	4.613'16	"
19	"	547'50	225
20	599'50	"	328'32
Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.			
21			57.688'72
22	34.950'70	33.211'97	69.335'18
23	"	4.432'50	31.909'58
24	284'75	"	4.866'25
25	15.520'16	4.600'67	23.001'41
26	393'87	290'50	17.776'89
Material de la fabricacion, explotacion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.			
27		58'53	"
28	1.479'84	140'53	195'87
29	130.504'24	87.334'68	127.219'13
30	4.635'83	5.711'90	38.538'25
31	30.066'17	214.631'37	4.290.361'76
32	3.461'26	12.460'17	63.855'46
33	1.250	8	7.001
34	4.753'98	581'50	"

Capítulos.	PRESUPUESTO DE 1869-70.		
	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
35	32.003'50	1.832'35	22.030'42
36	92.268'65	3.191'11	74.730'68
37	6.196'38	3.725'92	19.638'85
Resguardos.			
38	3.152'10	3.616'56	7.288'32
39	5.910'20	5.870'87	30.662'33
Minoracion de ingresos.			
41	77	"	32.200'31
42	6.975	8.125	9.000
43	9.375'39	21.508'70	16.061'03
44	16.508'95	13.719'50	21.541'59
Ejercicios cerrados.			
46	770'08	"	20.474'11
Adicional.—Indemnizaciones.....			
	"	"	92.687'50
TOTAL de la seccion octava.....			
	490.804'38	490.973'52	5.168.529'54
SECCION NOVENA.			
MINISTERIO DE ULTRAMAR.			
21			15.000
TOTAL de la seccion novena.....			
	"	"	15.000
SECCION DÉCIMA.			
Gastos afectos al producto de bienes desamortizados.			
2	4.516'98	9.514'20	17.099'22
4	"	"	64.983'500
5	"	"	646.929'54
6	"	"	286'617'88
8	"	"	10.909'500
9	568'50	"	162'13
TOTAL de la seccion décima.....			
	5.085'48	9.514'20	76.843.808'77
RESÚMEN.			
Obligaciones generales del Estado.....			
	Seccion 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	1.728.214'19	2.457.871'09
	4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia..	9.023'80	289.365'46
	5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	1.444.789'43	1.701.318'93
		3.182.027'42	4.449.055'48
	Seccion 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros..	"	6.458'93
	2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.	54'75	2.125'74
	3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	841.142'58	851.815'45
	4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra...	403.836'10	488.179'85
	5. <sup>a</sup> —Idem de Marina....	515.276'94	549.103'01
	6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernacion.....	366.337'84	81.431'11
	7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento..	1.131.023'59	857.668'49
	8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda..	430.804'38	490.973'52
	9. <sup>a</sup> —Idem de Ultramar...	"	"
	10.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	5.085'48	9.514'20
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1869-70.....			
	6.875.589'08	7.786.323'18	103.668.012'09

PRESUPUESTO DE 1870-71.			
Capítulos.	PRESUPUESTO DE 1870-71.		
	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
SECCION 1. <sup>a</sup> —DOTACION DEL JEFE DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE LA ESTAMPILLA.			
1	41.666'68	41.666'66	83.333'34
2	3.999'93	3.999'93	7.999'86
3	1.250	1.250	2.500
TOTAL de la seccion primera.....			
	46.916'61	46.916'59	93.833'20

		PRESUPUESTO DE 1870-1871.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 2.ª—CUERPOS COLEGISLADORES.</b>				
1	Personal de las oficinas del Senado.....	15.907'29	15.907'29	31.814'58
2	Material de id. id.....	"	24.103'33	"
3	Personal de las oficinas del Congreso.....	20.568'75	20.568'75	41.137'50
4	Material de id. id.....	53.006'90	"	26.503'47
<b>TOTAL de la seccion segunda.....</b>		<b>89.482'94</b>	<b>60.579'37</b>	<b>99.455'53</b>
<b>SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA.</b>				
1	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100.	"	150.000	"
2	Idem id. id. al 3 por 100.....	4.216'63	17.616'88	10.393'60
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	154.414'58	598.052'12	920.076'28
4	Intereses de acciones de carreteras y de ferrocarriles.....	379.635	23.100	16.875
7	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	59.613'04	65.286'44	"
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	829.000	491.500	512.000
11	Idem de la Deuda del personal.....	729'66	"	"
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	47.444'30	18.044'50	46.482'05
14	Amortizacion de Deuda consolidada y diferida.	2.786'97	2.688'22	2.910'05
16	Idem de obligaciones generales del Estado por ferrocarriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	3.319'40	1.990'18	"
19	Obligaciones de ejercicios cerrados de la Deuda pública autorizadas por leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	8.286'39	22.000	3.325
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>1.489.445'67</b>	<b>1.390.218'34</b>	<b>1.511.761'98</b>
<b>SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.</b>				
1	Obligaciones corrientes.....	"	114.391'24	22.621'56
3	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	23.222'50
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>		<b>"</b>	<b>114.391'24</b>	<b>47.844'06</b>
<b>SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.</b>				
1	Obligaciones corrientes.....	1.858.092'84	1.875.567'24	1.914.851'84
2	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	2.178'37
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>		<b>1.858.092'84</b>	<b>1.875.567'24</b>	<b>1.917.030'21</b>
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>				
<b>SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>				
1	Personal de la Secretaría y Ordenacion de Pagos	3.333'29	3.333'29	6.666'58
2	Material de id. id.....	"	4.792	4.792
3	Personal del Consejo de Estado.....	40.218'57	43.551'90	88.868'37
4	Material de id. id.....	"	"	2.084
<b>TOTAL de la seccion primera.....</b>		<b>43.551'86</b>	<b>46.885'19</b>	<b>102.410'95</b>
<b>SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
1	Personal de la Administracion central.....	22.041'46	22.013'67	44.066'25
2	Material de id. id.....	4.567'43	4.500	9.000
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	6.840'05	6.081'08	7.974'11
5	Idem de la Seccion de Correos de Gabinete.....	4.191'69	3.781'45	6.866'76
6	Material de id. id.....	125	125	250
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	5.166'66	5.166'66	10.333'32
8	Material de id. id.....	"	820'48	820'48
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas nobles de Maria Luisa..	"	1.458'32	1.458'32
10	Material de id. id. id.....	969'16	248	1.238
11	Idem.—Gastos diversos.....	3.409'91	916'66	4.047'16
12	Gastos de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	598'32	612'18	1.224'40
13	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	72.379'72
<b>TOTAL de la seccion segunda.....</b>		<b>47.909'68</b>	<b>45.723'50</b>	<b>189.658'52</b>
<b>SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>				
<b>Obligaciones de Gracia y Justicia.</b>				
1	Personal de la Secretaría y sus dependencias centrales.....	35.331'27	35.373'11	71.354'50
2	Material de id. id.....	416'66	10.000	152'77
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	49.518'44	50.130'88	102.137'95
5	Idem de las Audiencias y Juzgados.....	477.624'59	498.699'59	862.974'54
6	Material de id. id.....	16.134'74	21.526'84	33.703
8	Personal y material de los Médicos forenses y gastos diversos de justicia.....	1.812'54	4.651'94	5.562'91
9	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	557	"	"
10	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	84'03	"	"
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>				
11	Personal del culto y clero secular.....	4.816'99	439.313'28	105.466'67
12	Material de id. id.....	20.969'24	141.837'13	97.345'82
13	Personal de religiosas en clausura.....	11.170'25	19.328'11	31.692'07
14	Material de id. id.....	9.330'49	15.319'64	27.413'05
15	Personal de la imprenta de bulas.....	916'65	916'65	1.833'30
16	Material del Tribunal de Cruzada y gastos de la publicacion de la bula en Madrid.....	334	334	1.189
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	9.910'33	9.910'33	19.820'66
18	Bulas de la Península y Ultramar.....	6.000	4.800	17.600
19	Instituto de las hijas de la Caridad.....	1.570'83	1.570'83	3.141'66
20	Reparacion de templos, palacios episcopales y Seminarios.....	"	1.250	5.952'50
<b>RESÚMEN.</b>				
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		581.979'16	620.382'36	1.075.885'67
Idem eclesiásticas.....		65.018'18	634.579'97	311.457'73
Adicional.—Registro civil.....		1.380'54	1.666'65	3.333'30
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>648.377'88</b>	<b>1.256'628'98</b>	<b>1.390.676'70</b>

		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
1	Personal de la Administracion central.....	92.074'05	91.849'05	178.937'27
2	Material de id.....	7.812'48	18.854'16	9.479'16
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	40.617'22	41.193'58	78.127'16
4	Material de id. id.....	737'44	779'10	1.391'56
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capitulo determinado.....	210.710'87	208.904'17	363.384'09
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivos.....	57.621'44	57.824'27	94.472'18
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	4.192.209'33	3.120.998'10	5.163.915'57
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	136.448'19	129.932'33	207.321'01
9	Material de id. id.....	14.221'46	13.679'63	20.217'26
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.	154.423'37	150.436'37	267.629'80
11	Material de id. id.....	6.971'15	5.850'20	8.948'66
12	Personal de Colegios y Academias militares..	43.765'16	54.557'62	64.570'32
13	Sueldos personales amortizables.....	56.411'29	67.586'81	142.485'07
14	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.	45.961'28	47.976'85	78.414'83
15	Idem de inválidos del establecimiento de Atocha.....	40.544'60	40.870'55	81.622'23
17	Subsistencias militares.....	977.552'23	1.019.617'80	1.403.968'24
18	Material de utensilios.....	142.378'82	148.233'23	194.165'96
19	Cria caballar.....	1.422'91	197.222'38	1.422'91
20	Material de remonta.....	26.000	159.900	22.432'76
21	Personal de hospitales.....	46.932'38	44.289'47	70.287'16
22	Material de id.....	206.497'40	243.042'88	267.136'43
23	Idem de trasportes, postas y correos militares.	61.274'90	90.577'64	82.099'34
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.	72.478'36	27.393'90	36.357'46
25	Personal del material de Artilleria.....	533.020'98	454.241'34	268.778'98
26	Idem id. de Ingenieros.....	146.928	154.386'24	189.953'05
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	415.943'56	386.328'20	679.633'76
28	Idem de presidios.....	2.328'33	57.638'14	1.632'89
29	Material.—Gastos imprevistos.....	15.586'62	9.547'72	25.643'39
30	Personal de cruces pensionadas.....	4.583'30	3.614'55	6.770'12
31	Gastos de una quinta.....	6.100	1.863'43	17.280'57
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	5.952'08	6.352'08	12.704'16
33	Material de id.....	"	"	562'50
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	1.039.401'17	992.667'49	1.305.373'43
35	Material de provision de pienso.....	30.946'41	36.727'29	42.545'19
36	Idem de utensilios.....	20.000	5.000	"
38	Cumplidos del ejército.....	"	"	2.719'50
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.373'39	2.183'75	8.964'09
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>		<b>8.861.250'17</b>	<b>8.092.212'32</b>	<b>11.101.388'06</b>
<b>SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.</b>				
1	Personal del Almirantazgo.....	46.074'32	46.620'28	92.445'18
2	Material de las dependencias de id.....	19.810	"	13.539'25
3	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	150.852'45	261.463'36	402.648'05
4	Material de id. id.....	3.796'88	42.918'27	40.676'65
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.	7.991'94	14.887'44	35.958'36
6	Material de id. id.....	3.226'34	2.915'62	8.119'73
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.	56.951'77	66.465'73	94.646'74
8	Material de id. id.....	12.215'97	10.482'55	10.686'06
9	Personal de arsenales.....	408.410'02	262.624'84	563.811'14
10	Material de id.....	48.720'78	79.079'43	146.062'84
11	Personal de buques de guerra.....	304.858'06	204.112'11	446.212'82
12	Material de id.....	177.441'42	315.707'17	306.532'56
13	Personal de estudios mayores.....	7.647'27	9.357'51	40.872'18
14	Material de establecimientos científicos.....	339	292	618
16	Idem.—Gastos diversos.....	9.570'52	13.775'06	16.946'67
18	Idem de hospitales.....	5.513'24	15.472'97	23.086'07
19	Gastos de los ramos productivos.....	11.502'43	26.488'22	16.036'39
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	12.802'08	2.675'89	258'90
21	Idem de id. que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	6.804'84	167.607'11
24	Gastos de todas clases de la escuadra del rio de la Plata.....	"	12.250	640
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>		<b>1.287.724'49</b>	<b>1.394.395'49</b>	<b>2.427.104'70</b>
<b>SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
1	Personal de la Administracion central.....	43.779'95	41.473'07	45.286'94
2	Material de id.....	5.625	16.875	62.510'49
3	Personal de los Gobiernos de provincia.....	110.915'76	94.772'62	242.898'83
4	Material de id.....	40.053'85	37.272'92	59.221'65
5	Personal de Seguridad pública.....	162.476'01	163.534'98	275.687'58
6	Material de id.....	19.107'53	160.621'12	247.188'48
8	Personal de Beneficencia.....	3.291'59	4.360'60	7.437'32
9	Material de id.....	28.316'66	18.464'41	9.541'66
10	Personal de Policia sanitaria.....	28.676'49	25.881'25	50.284'87
11	Material de id.....	8.219'49	6.968'70	11.347'48
12	Personal de visita de Beneficencia y Sanidad..	416'66	416'66	833'32
13	Idem de Establecimientos penales.....	28.536'23	28.277'77	56.581'81
14	Material de id.....	221.012'16	220.568'88	372.465'69
15	Personal de Comunicaciones.....	504.159'36	484.744	903.379'76
16	Material de id.....	228.983'49	246.455'46	260.368'45
18	Idem.—Establecimientos penales, pluses de confinados, gastos de visita y otros varios...	"	90	"
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	"	50'37
<b>TOTAL de la seccion sexta.....</b>		<b>1.433.570'23</b>	<b>1.350.775'44</b>	<b>2.605.051'70</b>
<b>SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
1	Personal de la Administracion central.....	39.684'13	39.575'76	79.311'22
2	Material de id.....	"	"	9.950'83
3	Personal de la Administracion provincial.....	58.176'14	49.401'33	100.654'67
4	Material de id.....	2.363'87	2.281'06	2.801'86
5	Personal de Agricultura.....	115.526'44	115.053'93	222.747'33
6	Material de id.....	15.232'04	15.434'22	31.051'46
7	Personal de Minas.....	66.459'05	67.288'75	131.818'86
8	Material de id.....	2.782'91	3.857'96	5.333'36
9	Personal de Comercio.....	7.844'12	7.727'43	15.188'23
10	Material de id.....	250	"	500
11	Gastos generales.....	812'52	597'56	1.325'01
12	Personal de primera enseñanza.....	6.331'52	6.299'87	12.894'09
14	Idem de segunda enseñanza.....	13.385'15	11.648'68	16.349'65
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	191.571'02	195.084'14	381.730'05
16	Material de id.....	6.375	4.500	5.311
17	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	48.532'96	47.316'51	91.481'97
18	Material de id. id.....	4.635'75	1.599'25	5.865'75
19	Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.....	2.437'56	4.586'69	11.475'44

PRESUPUESTO DE 1870-71.			
Capítulos.	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
20	416	5.340	416
21	237.951'87	249.420'30	464.081'85
22	32.901'44	55.921'23	49.240'23
23	58.000'38	438.733'98	342.822'65
25	55.492'47	59.677'69	423.723'56
26	25.869'03	27.236'04	47.921'33
27	40.068'59	40.068'59	48.200'98
28	67.424'40	34.708'49	21.986'65
29	26.342'37	32.871'01	37.886'42
30	4.129'51	40.665'83	115.433'80
31	44.076'05	40.248'49	49.894'87
32	125	"	929'25
34	729'46	"	875
35	"	45.650'79	354.919'42
Adicional.	92.107'52	88.517'45	163.867'42
1.º Personal y material de Estadística			
2.º Idem id. del Museo de Pintura y Escultura	3.465'64	5.235'58	8.205'98
<b>TOTAL de la seccion sétima</b>	<b>1.241.248'71</b>	<b>1.347.548'60</b>	<b>2.898.817'89</b>
<b>SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
<b>Gastos de la Administración central.</b>			
1	15.274'40	15.204'67	30.791'26
2	"	41.516'66	41.516'66
3	60.415'74	60.276'88	420.305
4	164.216'68	164.543'42	328.568'69
5	4.379'16	43.579'16	28.858'82
6	3.583'91	3.908'90	7.708'28
7	2.808'30	750	930'30
8	"	"	"
<b>Gastos de la Administración provincial.</b>			
9	525.089'48	458.317'83	887.089'47
10	31.738'43	27.325'87	41.476'70
11	8.060'21	7.958'83	40.593'46
12	27.554'57	30.351'84	33.766'92
13	1.070	4.566'50	4.750'76
14	6.628'91	7.461'91	41.399'85
15	308'38	324'63	434'51
16	2.124'59	12.018'61	11.705'83
17	112'50	596'25	596'25
18	16.043'80	17.367'60	29.598'44
19	719'48	780'62	4.107'30
20	1.240'37	1.303'62	2.349'98
<b>Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.</b>			
21	40.300	42.027'74	42.402'45
22	4.077.978'25	507.855'48	587.524'64
23	4.438'50	27.319'50	44.842'30
24	"	347'50	2.891'80
25	33.193'09	24.448'92	24.572'04
26	6.750'40	40.390'84	42.013'07
<b>Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.</b>			
28	"	41.582'83	1.488'30
29	32.511'45	54.432'22	20.812'02
30	33.095'58	43.739	39.313'81
31	909.263'31	1.189.460'67	1.062.599'57
32	28.572'29	17.505'02	33.022'83
33	36.008'27	59.136'63	166.408'70
34	17.002'03	16.588'45	20.151'33
35	20.951'94	58.557'48	44.373'08
36	499.262'88	195.749'03	496.044'43
37	2.905'93	7.192'78	41.625'37
<b>Resguardos.</b>			
38	4.065.576'28	983.338'83	1.221.948'03
39	62.279'33	98.424'70	39.574'84
40	46.932'64	21.879'79	33.109'68
<b>Minoracion de ingresos.</b>			
41	30.940'34	3.275'23	49.451'99
42	1.529'280	1.604.580	2.392.550

PRESUPUESTO DE 1870-71.			
Capítulos.	Octubre. Pesetas.	Noviembre. Pesetas.	Diciembre. Pesetas.
43	9.010'91	2.494'33	43.479'63
44	4.382	"	"
45	394.805'30	"	"
Adicional.	126.976'44	287.490'91	368.655'70
<b>Ejercicios cerrados.</b>			
46	28.076'92	54.866'47	6.333'85
47	1.559'04	42.210'48	48.063'98
48	777'07	"	"
Adicional.	4.875'47	424'50	4.306'75
Idem.	206	"	"
<b>TOTAL de la seccion octava</b>	<b>6.574.248'97</b>	<b>6.140.372'20</b>	<b>8.125.664'19</b>
<b>SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.</b>			
1	35.174'90	35.210'80	68.914'60
3	4.041'66	4.041'66	2.083'32
4	404'46	404'32	404'46
<b>TOTAL de la seccion novena</b>	<b>36.320'72</b>	<b>36.356'78</b>	<b>71.402'08</b>
<b>SECCION 10.—GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE BIENES DESAMORTIZADOS.</b>			
1	4.212'45	81.286'56	428.766'66
2	31.807'23	16.575'40	45.442'70
3	4.373'26	2.477'67	1.511'54
8	686.032'78	387.663'47	4.812.359'37
9	363'39	3.795	1.248
10	373'75	24.968'31	1.247'29
Adicional.	577.392'99	559.462'34	498.093'07
Idem.	97'46	592'90	2.345'20
<b>TOTAL de la seccion décima</b>	<b>4.301.653'41</b>	<b>4.076.821'25</b>	<b>5.491.013'83</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
Seccion 1.ª—Dotacion del Jefe del Estado y Secretaría de la Estampilla..			
Obligaciones generales del Estado.	46.916'61	46.916'53	93.833'20
2.ª—Cuerpos Colegisladores.	89.482'94	60.579'37	99.455'55
3.ª—Deuda pública.	4.489.445'67	1.390.218'34	1.511.761'98
4.ª—Cargas de justicia.	"	114.391'24	47.844'06
5.ª—Clases pasivas.	1.838.092'84	4.875.567'24	4.917.030'21
<b>TOTAL</b>	<b>3.483.938'06</b>	<b>3.487.672'72</b>	<b>3.669.925</b>
Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros..			
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	43.551'86	46.885'49	402.410'95
2.ª—Ministerio de Estado.	47.909'68	45.723'50	159.658'52
3.ª—Idem de Gracia y Justicia.	648'377'88	4.256.628'98	4.390.676'70
4.ª—Idem de la Guerra.	8.861.250'47	8.092.212'32	11.101.388'06
5.ª—Idem de Marina.	4.287.724'49	4.394.395'49	2.427.104'70
6.ª—Idem de la Gobernacion.	4.433.570'23	4.550.775'44	2.605.051'70
7.ª—Idem de Fomento.	1.241.248'71	4.347.548'60	2.898.817'89
8.ª—Idem de Hacienda.	6.574.248'97	6.140.372'20	8.125.664'19
9.ª—Idem de Ultramar.	36.320'72	36.356'78	71.402'08
10.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.	4.301.653'41	4.076.821'25	5.491.013'83
<b>TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1870-71</b>	<b>24.959.794'18</b>	<b>24.475.392'47</b>	<b>38.042.813'62</b>
<b>RECAPITULACION.</b>			
Pagado por el presupuesto de 1869-70.	6.875.589'08	7.786.225'48	103.668.012'09
Idem id. de 1870-71.	24.959.794'18	24.475.392'47	38.042.813'62
<b>TOTAL PAGADO.</b>	<b>31.835.383'26</b>	<b>32.261.717'95</b>	<b>141.710.825'71</b>
NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.			
Madrid 13 de Marzo de 1871.—El Tenedor de libros, Juan Boada.—V.º B.º—El Director general, Bona.			

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey ha tenido á bien aprobar la adjunta tarifa para la admision y circulacion por el correo de las diferentes clases de correspondencia que en la misma se comprende, siempre que se franqueen y remitan con arreglo á las condiciones que en la expresada tarifa se especifican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1871.

SAGASTA.

Sr. Director general de Comunicaciones.

Tarifa aprobada por real orden de 17 de Marzo actual para el franqueo obligatorio de las muestras de comercio y demás clases de correspondencia en la misma incluidas, y que circulen en el interior de España é islas adyacentes.

### PRECIO DEL FRANQUEO.

1.° Muestras del comercio....	3 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
2.° Calcos epigráficos obtenidos por medio de papeles humedecidos.....	3 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
3.° Papeles en blanco para el estudio de sus filigranas, ó sean marcas de fábrica.	3 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
4.° Pruebas de imprenta con correcciones manuscritas que sólo se refieren al texto de la obra....	1 céntimo de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
5.° Participaciones de nacimiento, casamiento ó defuncion impresas, litografiadas ó autografiadas.	1 céntimo de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
6.° Tarjetas de visita que sólo contengan la indicacion de los nombres, cualidades y domicilio del remitente.....	6 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
7.° Tarjetas-retratos fotográficas.....	6 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.
8.° Medicamentos en polvo, grano, pasta dura ó rama, no excediendo el paquete de 300 gramos ni su dimension de 30 centímetros en todas sus superficies.....	12 céntimos de peseta por cada 40 gramos ó fraccion de este peso.

### NOTAS.

1.° Todos los objetos comprendidos en la anterior tarifa podrán ser remitidos bajo el carácter de certificado siempre que los interesados lo deseen. En tal caso, además del precio de franqueo que respectivamente se les señala, abonarán como derecho fijo é invariable de certificación la cantidad de 50 céntimos de peseta cualquiera que sea el peso del paquete.

2.° Los objetos comprendidos bajo los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente tarifa deberán remitirse bajo fajas y de manera que su reconocimiento sea fácil, y no contendrán cifra ni cosa alguna manuscrita, á no ser el nombre de la persona á quien se dirigen, el punto de su residencia; y respecto de las muestras, los sellos de la fábrica ó del comerciante, la indicacion de los números de orden y los precios. Las pruebas de imprenta podrán llevar las correcciones que se mencionan en el número 4.

3.° Los objetos que se comprenden bajo los números 6 y 7 deberán remitirse bajo sobre abierto, y en su interior no contendrán cifra ni signo alguno manuscrito.

4.° Los medicamentos podrán, atendida su delicadeza, ser remitidos en pequeñas cajas, sacos ó paquetes; pero la atadura de los unos deberá constituir una simple lazada, y las otras es necesario que fácilmente puedan abrirse á fin de que sin dificultad pueda comprobarse el contenido.

A consecuencia de su especialidad, los sacos, paquetes ó cajas que contengan medicamentos, hayan sido ó no sometidas á la formalidad de la certificación, serán siempre é invariablemente incluidos por la oficina de Comunicaciones remitente en el paquete especial de certificados.

5.° No se dará curso á ninguno de los objetos comprendidos en la presente tarifa, cuya remision no se efectúe con arreglo á las condiciones que la misma determina.

Madrid 17 de Marzo de 1871.—Aprobada.—Sagasta.—Es copia.—El Director general, Víctor Balaguer.

## TRIBUNAL SUPREMO.

### Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Enero de 1871, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Paulo Lopez Higuera, y últimamente D. Nicolás María Rivero, en representacion de D. José Domenech y Taberner, demandante, y el Ministerio fiscal, en nombre de la Administracion del Estado, demandada, sobre validez de la subasta para la provision en la Península de tabaco Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos:

Resultando que en la GACETA oficial del 3 de Setiembre de 1868 se insertó el pliego de condiciones para la adquisicion por el Estado de 19841.700 kilogramos de tabaco procedente de Virginia y Kentucky por medio de subasta pública, consignándose, entre otras condiciones, la 29 por la que se establecía que el Ministro de Hacienda remitiría á la Direccion de Rentas Estancadas en un pliego cerrado el tipo del precio máximo que por cada quintal abonaría la Hacienda, cuyo tipo sería base de la subasta, abriéndose y publicándose dicho pliego en el acto de esta despues de abiertos y publicados los que contuvieran las proposiciones de los licitadores que llegado el día 30 de Noviembre de 1868, fijado para la subasta, se verificó esta, y fueron abiertos los pliegos de los licitadores, resultando haberse hecho tres proposiciones, entre las cuales era de tipo más beneficioso la hecha por D. José Brihuega á nombre de D. José Domenech, que ofrecía suministrar á la Administracion cada kilogramo de tabaco al precio de 434 milésimas de escudo: que procediéndose á continuacion á la apertura del pliego del Ministro de Hacienda, resultó de su publicacion que en esta se expresaba lo siguiente: «El precio máximo que la Hacienda señala para cada kilogramo de tabaco bajo las condiciones publicadas en la GACETA del día 3 de Setiembre último es el de 16 escu-

dos 500 milésimas de escudo;» expresando en aquel acto el Director de Estancadas, Presidente de la subasta, que habia equivocado en dicho pliego, nacida de que segun la condicion 29 se exigía que la expresion del precio máximo fuese por quintal, y en el modelo de proposicion se expresaba que la oferta era por kilogramos, siendo su mente que la cantidad fijada en el pliego como tipo debía ser la de 16 escudos y 500 milésimas el quintal; manifestando á continuacion D. José Brihuega, como apoderado de Domenech, que siendo la más beneficiosa su proposicion con arreglo al pliego de condiciones que habia servido de base para la subasta, esperaba su aprobacion y se obligaba al cumplimiento con sujecion á aquella, dejando en garantia el documento de depósito; y habiendo pretendido en varias solicitudes ante la Direccion de Estancadas que se le considerase como el licitador que habia hecho proposiciones que más beneficiaban el tipo marcado, emitieron dictámen la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 2 de Diciembre de 1868, y la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado en 7 del mismo mes, proponiendo que se dejase sin efecto la subasta, verificándose una nueva; habiéndose dictado en su consecuencia la orden del Gobierno Provisional comunicada por el Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1868, por la que considerando que de las tres proposiciones presentadas ninguna se hallaba dentro del tipo que correspondía á cada kilogramo, dado el precio del quintal que en el pliego cerrado equivocadamente se asignó al kilogramo, y que en esta clase de contratos es requisito indispensable el consentimiento respecto del precio y del artículo, no existiendo por parte de la Administracion puesto que procedía de un error manifiesto que por sí sólo constituyó un caso de nulidad, se dispuso quedase sin efecto la citada subasta de 30 de Noviembre, mandándose celebrar otra nueva bajo iguales condiciones, reduciéndose el término de sus anuncios á 15 dias cuando ménos:

Resultando que el Licenciado D. Paulo Lopez Higuera, en representacion de D. José Domenech y Taberner, interpuso demanda ante este Supremo Tribunal solicitando la declaracion de nulidad de la citada resolucion, y la validez y subsistencia de la subasta celebrada en 30 de Noviembre con la adjudicacion á su favor del servicio á que se refería, cuya solicitud extendió en su escrito de ampliacion de la demanda á nueva pretension; pidiendo asimismo la declaracion de nulidad de cuanto se ha hecho con posterioridad á la interposicion de la demanda, ó cuando á ello no hubiese lugar, al abono de la indemnizacion correspondiente, fundándose en sus tres escritos de demanda de ampliacion y de réplica, entre otros razonamientos, en que la manifestacion hecha por la Direccion de Rentas en el acto de la subasta no podia producir efecto legal, remitiéndose á un acto personal del Ministro, por carecer aquella de facultades para la interpretacion ó explicacion que hizo; y que aun no siendo así no produciría efecto alguno legal, puesto que resulta que la proposicion del demandante se hallaba dentro del tipo fijado por el Ministro de Hacienda; en que estipulado en el pliego de condiciones que en este caso sólo podria consultarse al Ministro la aprobacion de la subasta y adjudicacion del servicio, no podia denegarse dicha consulta y aprobacion sin faltarle abiertamente á dichas condiciones, y en que no puede suponerse que con la equivocacion del pliego falta el consentimiento en cuanto al precio del contrato, puesto que este consentimiento no se deriva de aquella equivocacion sino del que señala el licitador más ventajoso, siempre que esté dentro del límite que aquel establece:

Resultando que presentada la anterior demanda y sustituido el poder en el Licenciado D. Emilio Cánovas del Castillo, interpuso este con fecha 23 de Marzo de 1869 artículo de previo y especial pronunciamiento, con la pretension de que se suspendiera la orden de 19 de Diciembre anterior, por la que se adjudicó el servicio del tabaco á D. Juan Verheyden por un año, fundándose en que reclamada la disposicion gubernativa que dejó sin efecto la anterior subasta no podia resolver el Ministerio de Hacienda; en que no debía quietarle la idea de la indemnizacion, tratándose de la validez de un acto que se ha declarado nulo; en que la índole del servicio no exigía perentoriedad en el hecho de haber ofrecido su continuacion con rebaja del precio, y en que ejerciéndose jurisdiccion propia por este Supremo Tribunal competía al mismo acordar la referida suspension, substituyéndose nuevamente el poder en el Licenciado D. Paulo Lopez Higuera, oyéndose al Ministerio fiscal, que se opuso con extensas razones á la suspension solicitada, y resolviéndose por providencia de 20 de Mayo de 1869 no haber lugar á la misma, fundada en que la suspension de las disposiciones reclamables en via contenciosa es un acto propio de la Administracion activa, que no se somete á la apreciacion del Tribunal, y en que la jurisdiccion que ejerce en lo administrativo es excepcional, no pudiendo extenderse sino á lo que especialmente le está atribuido:

Resultando que en 28 de Diciembre del mismo año de 1868, en que debía verificarse la segunda subasta, abierto el pliego en que se fijó el precio tipo que la Hacienda abonaría por cada quintal, ó cada kilogramo, apareció ser el de 39 escudos 122 milésimas por quintal métrico (400 kilogramos), ó sean 391 milésimas de escudo por cada kilogramo:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal, en representacion de la Administracion del Estado en lo concerniente á la demanda y ampliacion de la misma contra la orden reclamada de 9 de Diciembre de 1868, contestó solicitando su confirmacion y la absolucion de aquella, fundándose, entre otras varias razones en que habiéndose fijado por el pliego de condiciones que en el cerrado por el Ministerio de Hacienda se habia de fijar la base por quintales, al hacerse por kilogramos se faltó á una de las condiciones necesarias establecidas para la celebracion de la subasta, siendo patente la nulidad de esta y contraria á las prescripciones establecidas la pretension del demandante de que se declare la validez y subsistencia de dicho acto; en que si se examina la cláusula 29 del pliego de condiciones, y se concuerda con el pliego cerrado del Ministerio, se ve que más que una equivocacion resulta una omision; pues que por aquella se fija la unidad por quintales por parte del Ministro, y por el modelo de proposiciones se establece la unidad kilogramica por parte de los licitadores, explicándose así que tenga que sobreentenderse la frase, «por quintales», resultando por lo tanto que la proposicion hecha por el demandante excede del tipo máximo señalado por el Gobierno, por lo que no puede adjudicarsele el servicio como pretende; y que aun cuando la Administracion se hubiese equivocado substituyendo kilogramo por quintal no puede adjudicarse un servicio contratado en una subasta nula, resultando que el precio fijado por la Administracion sería el de 165 rs. á todas luces equivocado, lo que demuestra que el error ó equivocacion ha sido tan notorio y evidente como el demandante exige para producir el efecto de la nulidad:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que en las subastas por pliegos cerrados como en las demás formas de otorgar los contratos consensuales, el error esencial manifiesto en la designacion del precio es causa de nulidad porque implica la falta del necesario consentimiento:

Considerando que en la subasta de que se trata es evidentemente esencial el error padecido al fijar el precio tipo en el pliego cerrado del Gobierno, ya se atiende á que sin explicacion

alguna se usó de la unidad kilogramo en vez de la del quintal, prevenida en el núm. 29 del pliego de condiciones; ya á que se fijó al kilogramo el precio enormemente desproporcionado de 16 escudos 500 milésimas, que resulta ser más de 40 veces mayor que el señalado despues en el mismo pliego del Gobierno para la segunda subasta:

Considerando que aun admitido que el error esté en usar de la unidad kilogramica en lugar de la del quintal, si se subdivide la indicada cantidad fijada como tipo en los 100 kilogramos que componen el quintal métrico resultaría cada kilogramo á 165 milésimas de escudo y estaría la proposicion del demandante de 434 milésimas fuera de la designacion de aquel precio máximo señalado:

Y considerando, en cuanto á la indemnizacion de perjuicios que subsidiariamente se pretende en la demanda, que no se ha solicitado ni resuelto nada sobre este punto en la via gubernativa, sin lo cual no es procedente la via contenciosa:

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion de la demanda entablada por D. José Domenech y Taberner contra la orden del Gobierno Provisional de 9 de Diciembre de 1868, la que dejamos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certification correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Mauricio García Gallo, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo, por enfermedad del Excelentísimo Sr. Magistrado Ponente D. Buenaventura Alvarado, celebrando audiencia pública la Sala cuarta en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 30 de Enero de 1871.—Licenciado Feliciano Lopez.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Seccion de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo participa á este Ministerio que en el día 29 de Enero último falleció abintestado en aquella capital el súbdito español Manuel Iglesias, natural de Souto, provincia de la Coruña, dejando unos 400 escudos que quedan depositados á disposicion de sus herederos.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud, del distrito de la Audiencia de Zaragoza, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Condé Arenales sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Director general, P. I. Torres.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario, fecha 9 de Abril de 1870, ascendente á 250 pesetas nominales en un título de la Deuda consolidada, y señalado con los números 69.375 de entrada y 43.684 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 16 de Marzo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

#### Junta de la Deuda pública.

##### RELACION NUM. 52.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuyo caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 24 de Enero de 1871, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su dia se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos.
		Rs. Cénts.
CONTADURÍA CENTRAL.		
86.650	D. Pedro Mayoral y Medina, Oficial primero.....	9.018'95
90.526	D. José Vazquez Figueroa, Ministro.....	4.006'33
90.615	D. Andrés Rubiano, id.....	568'12
90.884	D. Tomás Arizmendi, Magistrado.....	3.998'85

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
90.885	D. Tomás Arizmendi, Magistrado.....	3.998'85
99.540	D. Antonio Buera, Oficial tercero.....	304
105.709	Doña Juana Echenique, Monte-pio civil...	218
TOTAL.....		22.113'10

Madrid 27 de Enero de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

RELACION NÚM. 53.

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
4.568	D. José Valenzuela, activo.....	500
8.496	D. Manuel Fernandez, id.....	85
8.518	D. José Ruano, id.....	1.186'18
8.522	D. Antonio Sanchez, id.....	9.144'24
8.525	D. Rafael Valenzuela, id.....	1.770
11.523	D. Antonio Amigo de Ibero, id.....	283
11.527	D. Pio Andrés, id.....	500
11.528	D. Juan Benito Aballe, id.....	250
11.529	D. Casiano Alvarez, id.....	163
11.530	D. José Benitez, id.....	375
11.531	D. Diego Blazquez, id.....	500
11.534	D. Vicente Lorenzo Cordon, id.....	1.052'30
11.536	D. Mariano Cambero, id.....	717'89
11.538	D. Gregorio de la Cuesta, id.....	325
11.540	D. Francisco Tomás Cobos, id.....	566'65
11.541	D. José Cuadrado, id.....	66'65
11.542	Doña Luisa Carrillo, pensionista.....	1.091'65
11.544	D. Juan Dominguez, activo.....	668'24
12.970	D. Diego Eiris, id.....	1.924'86
12.971	D. Francisco Esteve, id.....	1.750
12.972	D. Macario Fau, id.....	1.335
12.973	D. Valentin Falomir, id.....	166'33
12.974	D. Angel Hernandez, id.....	72'80
12.975	D. Manuel Jimenez, id.....	1.000
12.982	D. Matías Garcia, id.....	629
12.984	D. Juan Gonzalez, id.....	496'59
12.985	Doña María y Doña Isidra Gonzalez Villamil, activas.....	1.368'59
12.986	D. Julian Garcia, activo.....	212
12.987	D. Santos Gonzalez, id.....	500
12.988	D. José María Gutierrez, id.....	496
12.990	D. Vicente Herreros de Tejada, id.....	1.000
12.991	D. Francisco Herrero, id.....	1.183'89
13.533	D. Cayetano Martinez, id.....	1.169
13.535	D. Joaquin Martinez, id.....	500
13.536	D. José Mayor, id.....	408'33
13.537	D. Pedro Montalvo, id.....	500'33
13.539	D. Jacinto Martinez, id.....	999'98
13.540	D. Joaquin y D. José María Navascués, activos.....	1.930'65
14.226	D. Miguel Perez, activo.....	930
14.228	D. Francisco Rodriguez, id.....	250
14.229	D. Agustín Sol, id.....	500
14.232	D. Juan Pedro Sain, id.....	2.342'62
14.234	D. Francisco Valdivieso, id.....	572'77
14.235	D. José Vilar, id.....	232'15
14.353	D. Tomás Arévalo, id.....	278
14.354	D. Pedro y D. José Acucio Cambrero, activos.....	340
14.356	D. Pedro y D. José Angulo, id.....	1.167'30
14.360	D. Ildefonso Arando, activo.....	78'92
14.361	D. José Alvarez, id.....	500
14.363	D. Francisco Aguilera, id.....	250
14.364	D. Juan Arredondo, id.....	495
14.370	D. Francisco Alter, id.....	512
14.373	D. Joaquin Alvarez, id.....	500
14.374	D. José Balmisa, id.....	500
14.377	D. Antonio Bazan, id.....	1.000
14.378	D. Joaquin Carani, id.....	271'48
14.382	D. Cosme Dominguez, id.....	905
14.383	D. José Eserin de Castelar, id.....	500
14.384	D. José Fernandez, id.....	14'59
14.386	D. Nicolás Gomez, id.....	3.014'95
14.387	D. Felipe Gil, id.....	1.087
14.390	D. Leandro Gonzalez, id.....	276'65
14.392	D. Luciano Garcia, id.....	472
14.394	D. José Gateus, id.....	2.542'57
14.396	D. Francisco Gaya, id.....	1.833'56
14.398	D. Francisco Hernandez, id.....	119'15
14.399	D. Eduardo Hernandez, id.....	500
14.402	D. Miguel Lopez, id.....	500
14.444	D. Joaquin Alomia, id.....	7.364'74
14.448	D. Pedro Garcia Monteavaro, id.....	2.585'65
14.452	D. Antonio Martinez, id.....	530'50
14.454	D. Antonio Mariscal, id.....	4.449'09
14.455	D. Francisco Marcos, id.....	800
14.456	D. Fernando Montes, id.....	530'03
14.458	D. José Mavilla, id.....	500'06
14.462	D. Blas Navarro, id.....	900
14.463	D. Mariano de No, id.....	835'59
14.466	D. Jerónimo Orozco, id.....	708'30
14.467	D. José Pardo y Dominguez, id.....	213
14.469	D. Antonio Pavia, id.....	325
14.470	D. Antonio Portocarrero, id.....	1.341
14.474	D. Carlos María Perier, id.....	127
14.476	D. Miguel Rivacoba, id.....	500
14.477	D. Pedro Nolasco Rodriguez, id.....	837'42
17.237	D. Rafael Jimeno, id.....	1.167'50
21.920	D. Juan de la Cruz Arévalo, id.....	121
21.921	D. Cándido Abril, id.....	8.731'92
21.922	D. Joaquin Alberto, id.....	386
21.930	D. Juan Antonio Apaolaza, id.....	837'42
21.931	D. Francisco María Argueta, id.....	226
21.937	D. Miguel Bethencourt, id.....	1.718'45
21.938	D. Plácido Blanco, id.....	915'39
21.940	D. José de la Bárcena, id.....	7.147'89
21.943	D. Alejandro de Biguria, id.....	922'95
21.947	D. Fernando Bonegarde, id.....	2.818
21.948	D. Domingo Barat, id.....	2.588'30
21.955	D. Liborio Carcedo, id.....	4.414
21.957	D. Vicente y D. Mariano Coronado, activos.....	1.207'77
21.958	D. Juan María Cid, activo.....	2.518'24
21.959	D. Alejandro Creus, id.....	6.000
21.960	D. Eustasio Carrascosa, id.....	152

(Se continuará.)

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 605 á 610. Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 33 y 34. Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con esta fecha se dice á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Habiéndose presentado la epidemia variolosa en Hergastiria, Atenas, sujeto V.º S. á tres días de observación á las procedencias de dicho puerto que reúnan las condiciones del artículo 30 de la ley de Sanidad, y despida para lazareto súbico á los que se hallen en otro caso.»

Lo que se anuncia en la GACETA para conocimiento del público.

Madrid 17 de Marzo de 1871.—El Director general interino, Francisco Romero y Robledo.

Próximo á publicarse en la GACETA el estado de temporadas de los establecimientos balnearios, concurrencia á los mismos y Médicos que los dirigen; y no habiendo alguno de estos remitido la memoria anual que previene el reglamento de 11 de Marzo de 1868, cuya disposición se recordó como vigente en el año anterior, este centro directivo ha acordado se advierta á los Facultativos que no hayan cumplido aquel precepto lo verifiquen antes del inmediato Abril, con objeto de evitarles el perjuicio á que esta omisión pudiese dar lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1871.—El Director general interino, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa, por conducto del Cónsul de España en Marsella y con fecha 2 de Febrero, que no ocurría novedad en aquellas Islas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Sección y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Marzo de 1871.

Números.	NOMBRES.	Destino.
420	Antonio Suarez.....	Luarca.
421	Antolin Aguado.....	Huerta.
422	Benito Hortelano.....	Buenos-Aires.
423	Clemente Sanz.....	Méjico.
424	Conde Roche.....	Murcia.
425	Emilia Zammit.....	Malta.
426	García y Ogazon.....	Córdoba.
427	Ignacio Diaz.....	Barajas.
428	Juan A. Carreja.....	Buenos-Aires.
429	José Vazquez.....	Idem.
430	José de Haza.....	Castro-Urdiales.
431	Josefa Vallejo.....	Sevilla.
432	José Alvarez.....	Villafranca P.
433	José Visa.....	Barcelona.
434	José G. Castillo.....	Córdoba.
435	José Barónela.....	Valdemoro.
436	Luis Cousiño.....	Santiago de Chile.
437	Luis Gomez.....	Montevideo.
438	Márcoo Juan.....	Buenos-Aires.
439	Obispo de.....	Oviedo.
440	Pédro Sisniega.....	Buenos-Aires.
441	Rafaela Novillo.....	Murcia.
442	Torbida Diaz.....	Utiel.

Madrid 19 de Marzo de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y en conformidad con lo que dispone el reglamento para la asistencia de los pobres y organización de los partidos médicos de la Península, se anuncia la vacante de una plaza de Médico titular de esta invidua villa, dotada con 2.000 pesetas anuales.

Los Profesores que aspiren á obtenerla dirigirán al Alcalde sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando copia del título profesional y hoja de servicios legalizados por Escribano ó por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relacion documentada de méritos.

El capítulo de obligaciones anejas al cargo está de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Bilbao 18 de Marzo de 1871.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Camilo de Villavaro. B—92

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Felipe Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber que habiéndose solicitado por D. Miguel Alvarez Cienfuegos la adquisición de un solar abandonado en la calle del Candil, parroquia de San Pedro, lindero por N. O. con la casa y huerto de los herederos de D. Francisco Sales, al S. con la de dicho Sr. Cienfuegos, y al E. con la expresada calle del Candil, he acordado en este día citar y emplazar por segunda vez á quien tuviere propiedad sobre dicho solar para que en el término de cuatro meses, que vienen contándose desde la primera publicación en la GACETA DE MADRID y Bole-

tin oficial de la provincia, comparezcan á justificarla con título suficiente, y el de un año á ejecutar la edificación con sujeción á las prescripciones legales; en la inteligencia que de no verificarlo continuará el expediente la oportuna tramitación. Granada 16 de Marzo de 1871.—Felipe Mingo. G—30

Ayuntamiento popular de Madrid.

D. Manuel María José de Galdo, Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de la convocatoria hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el Boletín extraordinario del 18 del actual, en los días 28, 29, 30 y 31 del presente mes tendrá lugar la elección parcial por renuncia de un Diputado provincial en el Juzgado de Buenavista de esta corte, tercer distrito, Libertad.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescrito en el art. 101 de la ley electoral, he dispuesto la publicación del presente para que llegue á conocimiento de todos los electores correspondientes al expresado distrito, y el sitio adonde deben concurrir para ejercer su derecho.

La elección se verificará en la plaza de las Salesas, número 4.

El distrito de La Libertad comprende los barrios de la Libertad, Almirante y Belen.

INDICE DE CALLES. Almirante, Arco de Santa María, del número 41 al 47 y del 34 al 44, Barquillo, Belen, travesía de Belen, Cid, Fernando el VI, Góngora, Gravina del 5 al 23 y del 6 al 22, San Gregorio, Infantas del 29 al 31 y 44, Libertad, San Lucas, callejon de San Marcos, Píamonte, Recoletos, paseo de Recoletos, Regueros, plaza del Rey, Saúco, Salesas, plaza de las Salesas, Soldado, del 27 al 29 duplicado y el 24, Torres, Santa Teresa, costanilla de Santa Teresa, Santo Tomé, Válgame Dios, costanilla de la Veterinaria, Villanueva.

Madrid 20 de Marzo de 1871.—Manuel María José de Galdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascripto Escribano, se convoca á junta general de acreedores de D. Santiago San José y Benito, vecino de esta capital, para hacerles saber las proposiciones de convenio presentadas por el concursado y acordar sobre ellas; habiéndose señalado para dicho acto el día 5 de Abril próximo, á la una de su tarde, en los estrados del Juzgado. Madrid 18 de Marzo de 1871.—Ortega. X—467

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano Don Juan Zozaya se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en esta capital y su calle de Atocha, núm. 18 moderno, 2 antiguo, manzana 157, con vuelta á la de las Urosas, núm. 7, que contiene 9.280 pies 14 centímetros, retasada en la cantidad de 466.950 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate está señalado el día 12 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; debiendo advertir que para hacer proposición han de consignarse en el acto la suma de 2.500 pesetas, que serán devueltas á aquellos á favor de quienes no quede rematada la finca.

Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía de D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo. Madrid 16 de Marzo de 1871.—Juan Zozaya. X—458

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se venden en pública subasta un mostrador y anaquelaria, tasado todo en la cantidad de 750 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el día 29 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio convento que fué de las Salesas, plaza del mismo nombre; hallándose de manifiesto el expediente en la Escribanía del actuario, calle de Relatores, número 26, cuarto segundo, todos los días, de nueve á once de la mañana, para los que quieran enterarse, y los enseres que se venden en casa del depositario D. Julian Sabater, administrador de la casa, Cava de San Miguel, núm. 7; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor. Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1871.—Julian de la Cantera.—Cestelino de Fiores. X—455

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza por término de 60 días á todas las personas que se crean con derecho al censo enfiteúatico de 46 rs. de rédito anual impuesto á favor del Hospital de Nuestra Señora de la Concepcion en 12 de Febrero de 1546 sobre un solar que en aquella época existía en un arrabal de la villa en la carretera que desde la Puerta del Sol iba á la iglesia de San Sebastian, segun escritura de dación á tributo otorgada entre Miguel Lopez, clérigo, dueño que era del solar, y Diego de Verga que le adquirió y edificó sobre un área, en la cual se construyeron dos casas entre las que se distribuyó la carga, imponiéndose 10 rs. sobre una y 6 sobre otra; habiendo vuelto á formar una sola, que es la señalada con el núm. 20 de la calle de Izquierdo, antes del Príncipe, que linda por la derecha, entrando, con la núm. 48, propia de Doña Josefa Moltó; por la izquierda con la núm. 22, que pertenece á los herederos de D. José María Buisen; por el testero con la misma, y por el frente con la calle pública; cuya casa reasumió el tributo y correspondió al Excmo. Sr. D. José Mesia Pando Garro y Arizcum, Duque de Tamames, por herencia de su padre el Excmo. Sr. D. José Mesia y Garro, Duque del mismo título; pues así lo he acordado á instancia del Licencio D. Felipe Gonzalez Vallarino, apoderado de los testamentarios y administradores de la testamentaria del referido Sr. Duque, en el expediente que ha promovido para la liberación de tal carga, de la cual cree que se encuentra exenta por haberse consolidado el dominio útil y el directo en la persona de D. Ambrosio Agustín de Garro por compra de la finca y del censo en el siglo pasado; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen á deducir la acción que les concede el art. 366 de la ley hipotecaria se tendrá por extinguido el censo, decretándose la liberación pedida. Madrid 29 de Diciembre de 1870.—V.º B.º—Cantera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—457

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano numerario del mismo Juzgado D. Pablo Gargantiel, en autos que siguen los Procuradores D. Francisco Muñoz y D. Manuel Garcia Besteiro contra la testamentaria del Sr. Marqués de Villanueva de la Sagra, se saca á la venta en subasta pública una casa-palacio situada en Torrelaguna, titulada palacio de Villanueva de la Sagra, señalada con el núm. 9, que consta de planta baja, principal, algo de segunda y sótano; su superficie 42 áreas 25 centiáreas, incluso el patio que tiene en su centro de un área 44 centiáreas; linda por Saliente con el corral de la Villa; Mediodía huerta-olivar de esta testamentaria; Norte plaza de Goso; Poniente casa de D. Feliciano Martinez; retasada en 43.000 pesetas, ó sean 52.000 rs.; cuyo remate tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Abril á la una y media de su tarde, en los estrados del Juzgado y el de Torrelaguna, siendo admisible la proposición que cubra las dos terceras partes del precio de la retasa. Madrid 14 de Marzo de 1871.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X—460

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta varias fincas sitas en término de Arenas de San Pedro provincia de Avila, que resultan embargadas y tasadas en la cantidad

de 65.691 rs., y además tres casas, estas tasadas en 54.293 rs.; y se ha señalado para la subasta de las mismas el lunes 17 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en el de Arenas de San Pedro, en donde están sitas todas las fincas: las personas que deseen más pormenor se pueden informar del referido actuario, que habita calle del Duque de Alba, núm. 9, cuarto segundo.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—464

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Doctor García Sancha, se hace saber que en los autos de concurso de acreedores de D. Fernando Palacio de Azaña, Conde de Montesclaros, vecino de esta corte, que radican en dicho Juzgado y Escribanía, y en junta general celebrada en 28 de Febrero último ha sido nombrado síndico del expresado concurso con las facultades ordinarias D. Juan Alonso y Alonso, de esta vecindad, mediante la renuncia que del mismo cargo hizo D. Julian Herrero, habiéndosele puesto en posesion en este mismo día.

Lo que se publica á los efectos oportunos.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—Eusebio Cereceda. X—459

Puenteareas.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas y su partido &c.

Por el presente se hace público de que en el concurso necesario de acreedores contra el caudal de D. Abel Antonio García, de la parroquia de Portig, que pende en este Juzgado, por providencia de 22 de Febrero último se señaló el día 20 del corriente para la junta general de acreedores, con el objeto de nombramiento de síndicos, á la hora de diez de su mañana.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido el presente, refrendado por el Escribano originario de los antecedentes.

Puenteareas 2 de Marzo de 1874.—Manuel María Fidalgo.—Por su mandado, Juan Cambra. X—456

Santander.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber que en el concurso necesario de acreedores á bienes de D. Nicolás Lomas, de esta vecindad, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, hora de las once de su mañana, para celebrar la junta general que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de proceder á la graduacion de créditos que han sido reconocidos, mandándose convocar al efecto á dichos acreedores por medio de los oportunos edictos. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado y firmado en Santander á 13 de Marzo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra. X—464

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas de llamamiento familiar fundadas en la iglesia parroquial de Legorreta por Don Miguel Antonio Garicano, Presbítero, Rector que fué de la misma, la una en 4.º de Mayo de 1776, y la otra en 28 de Noviembre de 1794, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercer su derecho por medio de Abogado y Procurador en forma en los autos que se siguen por testimonio del infrascrito actuario á instancia de D. Juan Agustín Garicano, vecino de la referida villa, sobre adjudicacion de bienes que componen dichas capellanías.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 15 de Marzo de 1874.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. X—462

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 20 DE MARZO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-75, 70, 80 y 50; 26-65 y 60 pequeños; á plazo, 26-80 y 50 fin cor. fir.; 26-80 fin próx. fir. Idem exterior al 2 por 100, publicado, 31-20 pequeños. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 97-70. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 74-75, 50 y 45. Carpetas provisionales de billetes del Tesoro, id., 96-00; no publicado, 95-50 p. Obligaciones generales por ferro-carriles, publicado, 49-50 y 53. Idem id. id. (de nuevas), de 2.000 rs., id., 49-15. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 43-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 453-25 d. Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial, id., 33-00 p.

Cambios.

París, á 8 días vista, 5-13.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding damage/benefit amounts.

Monedas extranjeras.

París 18 de Marzo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 54-40.—á 1/2 por 100, á 76-25.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 31 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1874.

Meteorological table for Madrid with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

Meteorological table for Madrid (continued) with columns: TEMPERATURA, HUMEDAD, TENSION.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 20 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Meteorological summary table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO SECO, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, Tension.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 20 de Marzo de 1874.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1874 (1).

Meteorological table for San Fernando with columns: HORAS, BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

Meteorological table for San Fernando (continued) with columns: TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1874 (1).

Meteorological table for San Fernando (continued) with columns: HORAS, BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

Meteorological table for San Fernando (continued) with columns: TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'47 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'73 á 0'75 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Carne de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos-libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'48 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y 7'44 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of animal slaughter statistics with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL..... 988

Su peso en libras... 90.801.—Idem en kilogramos... 41.776'904.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—El día 23 del presente mes, á la una de la tarde, celebra junta general ordinaria el Colegio de Agentes de negocios de Madrid en el local de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, calle de la Montera, núm. 22.

Anuncios.

EL DIA 21 DE ABRIL PRÓXIMO VENDERO, Á LAS ONCE DE LA MAÑANA, en la casa-habitacion del Notario D. Serapio de Urquijo, calle del Correo de esta villa de Bilbao, núm. 26, tercera habitacion, por disposicion de los liquidadores de la Sociedad Socios de Santa Agueda se sacará á pública subasta la fábrica de hierros de Santa Agueda situada en Castrejo (jurisdiccion de Baracaldo) sobre el rio llamado Cadagua, del que toma su fuerza motriz, la cual dista sobre siete kilómetros de Bilbao y unos 40 de la mar, con sus edificios, terrenos, presa, derechos de aguas y el de los cauces, así como su maquinaria.

Los documentos de propiedad, tasaciones y planos de dicha fábrica existen en poder del liquidador Sr. D. Ignacio de Olaschea en su casa-habitacion de esta villa, calle de la Ronda, número 15, piso tercero, en donde podrán examinarlos los licitadores que gustasen desde las diez de la mañana á la una del medio día de los días no feriados hasta la vispera del de la subasta.

Bilbao 18 de Marzo de 1874.—Serapio de Urquijo. X—463—3

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.—NO HABIENDOSE DEPOSITADO suficiente número de acciones de esta Sociedad en el plazo señalado al efecto, no podrá celebrarse la junta general ordinaria de la misma, convocada para el 27 del corriente, y se hará nueva convocatoria con arreglo á estatutos.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director, José Campo. X—465

Santos del día.

San Benito, Abad y fundador, y San Felimon, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 96 de abono.—Turno 3.º par.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 167 de abono.—Turno 2.º impar.—El pañuelo blanco.—Baile.—Las gracias de Gedeon.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º.—El Molinero de Subiza.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 193 de abono.—Turno 1.º impar.—El tulipan de los mares.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La libertad de enseñanza.—Un bofetón y soy dichosa.—El vecino de enfrente.—El Juez invisible.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Pipo, ó el Principe de Montecrestá.—El cuadro histórico original La capilla de Lanuxa.—Los parvulitos.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—Una suegra como hay mil.—A las nueve: Entre primos.—A las diez: Anselmo, ó la penitencia.—A las once: Segundo acto de id.

TEATRO MARTIN (Santa Prigida, num. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 102 de abono.—Turno par.—Buscando primos.—A las nueve y cuarto: Las dos hermanas.—A las diez: De doce á una.—A las once: La fuerza de la razon.